¿El plazo para entablar una Acción Judicial Directa de un Particular es limitado?

La Comisión puede extender el plazo de presentación cuando estime que hay una causa razonable por la que no se presentó en el plazo dado y la queja fue presentada sin un retraso injustificado.

¿Es necesario tener un abogado?

No es necesario, pero se puede contratar un abogado si así se desea.

¿Cómo toma la Comisión su decisión?

El objetivo de la Comisión es llevar a cabo una vista justa, eficiente e imparcial en la que se tenga en cuenta toda la evidencia y principios pertinentes. La Comisión toma su decisión en base a la evidencia oral, escrita y de cualquier otro tipo que sea admisible en el proceso, así como en base a todas las disposiciones de la ley. Se considerará como evidencia aquella que puedan aportar testigos técnicos o expertos.

Mediación

La Comisión ha identificado la mediación como el método alternativo preferido de solución de controversias. La práctica y procedimiento con respecto a la mediación quedan establecidos en la Norma 10 de las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001.

La Comisión por iniciativa propia o a petición de alguna de las partes puede en cualquier momento, antes o durante el proceso, programar una sesión de mediación. El propósito de una sesión de mediación es intentar resolver el mayor número posible de cuestiones, tanto sustanciales como procesales. El mediador será o bien un miembro de la Comisión o personal de la misma, o una persona nombrada por la Comisión.

¿Cuál puede ser el resultado del proceso?

Después de ver toda la evidencia relacionada con el caso, la Comisión puede decidir:

- desestimar la Acción Judicial Directa de un Particular:
- aceptarla y emitir un Fallo como debería haber ocurrido si la AGA hubiese actuado de acuerdo con los Artículos 64 a 67 inclusive; o
- aceptarla y remitir la decisión o acción judicial a la AGA para su reconsideración.

¿Puede sancionar con costes la Comisión?

Sí

¿Se pueden recurrir las decisiones de la Comisión?

Sí. Si alguna de las partes involucradas en el proceso no esta satisfecha con la decisión de la Comisión porque no se ajusta a la ley, puede recurrir al Corte de Apelación. Sin embargo, las decisiones de la Comisión sobre cuestiones de hecho son definitivas.

¿Cuándo se puede presentar un recurso contra una decisión de la Comisión?

El recurso debe presentarse en un plazo de veintiún (21) días después de conocerse la decisión de la Comisión. El proceso se inicia presentando en el Registro una notificación por escrito especificando los puntos de la ley con los que no se está conforme, y pidiendo a la Comisión que exponga y firme su caso para remitirlo a la Corte de Apelación. Una copia de la notificación debe ser entregada a la Secretaria de la AGA o a otro demandado o apelante en la acción judicial, según sea el caso.

Para más información

Si desea más información sobre este tema puede referirse a:

- La Ley de Gestión Ambiental, 2000;
- Las Normas de Control de la Contaminación Acústica, 2001;
- Las Regulaciones de la Contaminación Acústica (Cuotas), 2001;
- Las Normas del Certificado de Autorización Ambiental, 2001;
- La Ley del Certificado de Autorización Ambiental (Actividades Designadas), 2001;
- Las Regulaciones del Certificado de Autorización Ambiental (Cuotas y Costes), 2001; y
- Las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001

Las partes interesadas pueden consultar con un abogado antes de proceder con cualquier litigio ante la Comisión.

ESTE FOLLETO NO SUSTITUYE UNA CONSULTA PROFESIONAL INDIVIDUAL. LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE HA PREPARADO ESTE DOCUMENTO SIMPLEMENTE COMO GUÍA, PUESTO QUE CADA SITUACIÓN PUEDE SER DIFERENTE. SE RECOMIENDA QUE BUSQUE ASESORAMIENTO LEGAL PARA SU CASO PARTICULAR.

PARA PONERSE EN CONTACTO CON LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:



E. F. 'Telly' Paul Building Corner of St Vincent and New Streets Port of Spain, Trinidad, West Indies Tel: (868) 625 7353; 627 9186/3432 Fax: (868) 627 0871

Email: environcommission@tstt.net.tt www.ttenvironmentalcommission.org

2006 © 2005, Comisión de Medio Ambiente de Trinidad y Tobago



Guía para

ENTABLAR ACCIONES JUDICIALES CIVILES
(ACCIONES JUDICIALES DIRECTAS DE
PARTICULARES)
CONTRA OTRAS PERSONAS POR
INFRINGIR REQUISITOS AMBIENTALES



PROPÓSITO DE LA GUÍA

Esta guía se ha elaborado con el propósito de informar a los ciudadanos sobre el procedimiento para entablar una acción judicial civil en la Comisión de Medio Ambiente contra cualquier otra persona por el supuesto incumplimiento de un requisito Ambiental especificado en la Ley de Gestión Ambiental, 2000.

En el Artículo 62 de la Ley de Gestión Ambiental, 2000 se especifican ciertos requisitos ambientales, que de no ser cumplidos serán perseguidos de acuerdo con los poderes de la Autoridad de Gestión



ROGER NECKLE

Ambiental (AGA). El Artículo 69 permite, sin embargo, que cualquier particular pueda entablar una acción judicial civil en la Comisión contra cualquier otra persona por el supuesto incumplimiento de cualquier requisito ambiental específico si la AGA no ha intervenido. Tales acciones judiciales civiles se denominan "Acciones Judiciales Directas de Particulares".

Las normas específicas que rigen la práctica y el procedimiento con respecto a acciones judiciales ante la Comisión de Medio Ambiente están establecidas en las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001, copias de las cuales están disponibles en la Imprenta Oficial del Estado. Por lo tanto, usted o su abogado deberían consultar las Normas de Práctica y Procedimiento antes de iniciar o tomar parte en cualquier acción judicial ante la Comisión.

También están a su disposición guías en relación con solicitudes sobre las cuales la Comisión de Medio Ambiente tiene jurisdicción.



Qué es la Comisión de Medio Ambiente?

La Comisión de Medio Ambiente, organismo imparcial e independiente, es un tribunal superior de apelaciones establecido por la Ley de Gestión Ambiental, 2000.

La Comisión está formada por un Presidente y un Vice-presidente a tiempo completo, así como tres miembros a tiempo parcial. El Presidente y Vice-presidente deben haber ejercido la abogacía un mínimo de diez (10) años y los miembros a tiempo parcial son elegidos por su conocimiento o experiencia en asuntos ambientales, ingeniería, ciencias naturales o ciencias sociales. Los miembros de la Comisión de Medio Ambiente son nombrados por el Excelentísimo Presidente de la República de Trinidad y Tobago.

¿Cómo dirigirse a los miembros de la Comisión de Medio Ambiente?

Tanto dentro como fuera de la corte, debe dirigirse a todos los miembros de la Comisión como "Su Señoría".

¿Cuáles son los Poderes de la Comisión de Medio Ambiente?

La Comisión tiene poderes específicos de acuerdo con la Ley de Gestión Ambiental, 2000, así como todos los poderes inherentes de un tribunal superior de apelaciones. Por lo tanto, la Comisión tiene los mismos poderes que el Tribunal Superior de Justicia para llevar a cabo las siguientes acciones judiciales:

- Castigar desacatos a los tribunales;
- Hacer cumplir sus propias leves;
- Requerir la presencia e interrogatorio de testigos;
- Permitir la entrada e inspección de una propiedad; y
- Requerir la presentación e inspección de documentos.

¿Quién puede entablar una acción judicial directa de un particular?

Cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos que tengan un interés general o específico con respecto a una supuesta infracción.

¿Cuándo se debe presentar una Acción Judicial Directa de un Particular?

- Antes de iniciar la Acción Judicial el demandante debe notificar por escrito la presunta infracción al Director General de la AGA al menos sesenta (60) días antes del comienzo de la Acción Judicial.
- Si la AGA no ha actuado al respecto en este plazo, el demandante tiene veintiocho
 (28) días para iniciar la Acción Judicial.

¿Cómo se inicia una Acción Judicial Directa de un Particular?

La Acción Judicial se inicia presentando en el Registro el original y cuatro copias de la Notificación de la Acción Judicial Directa de un Particular como se especifica en la Sección 1 Formulario 4 de las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001. La Notificación debe:

- (a) incluir el título de la queja;
- (b) incluir una descripción completa de la infracción alegada;
- (c) especificar cualquier recurso ya presentado por el demandante;
- (d) contener los nombres y direcciones de todas las personas a las que se va a notificar de la queja;
- (e) declarar si la notificación se presenta fuera del plazo y si así fuera, debe explicarse la razón;
- (f) incluir la notificación de la infracción alegada; y
- (g) incluir prueba de la notificación por escrito de la infracción al Director General de la AGA, al menos sesenta (60) días antes del comienzo de la Acción Judicial.

Se debe entregar al Director General de la AGA una copia de la queja en un plazo de veintiocho (28) días desde la fecha en la que se autorizó al demandante a proceder con la acción judicial. Se debe presentar la queja a la AGA y al Fiscal General.



¿Cuándo se inicia una Acción Judicial Directa de un Particular?

La Acción Judicial Directa de un Particular sólo podrá iniciarse si la AGA no ha intervenido en el caso en un plazo de 60 días después de la presentación de la Acción Judicial.

¿Qué ocurre si la AGA decide intervenir después de que la Acción Judicial Directa de un Particular haya sido presentada?

Si la AGA decide actuar en el plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la Acción Directa de un Particular, la AGA puede:

- (1) llevar la Acción Judicial ante la Comisión;
- (2) expedir una Orden Administrativa o establecer Consenso y Ley Definitiva respecto a la infracción;
- (3) recurrir a otras medidas apropiadas para tratar la infracción contempladas en la Ley.

Incluso cuando la AGA haya actuado de acuerdo con los apartados (2) y (3), la Comisión puede denegarle la queja. Cuando esto suceda la Comisión exigirá costes al demandante. La AGA tendrá la responsabilidad de pagar los costes del demandante.